

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su **vigésima sesión extraordinaria**, celebrada el **27 de octubre de 2020**, consistentes en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la vigésima sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Treinta y Ocho**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la “**DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA POR SUS MILITANTES, PRECANDIDATAS O PRECANDIDATOS, CANDIDATAS O CANDIDATOS Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SUS SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2021**”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El límite anual de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el ejercicio 2021, por aportaciones del conjunto de sus militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de \$ 1'903,489.10 M.N. (un millón novecientos tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional).

SEGUNDO. El límite anual de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el ejercicio 2021, por aportaciones del conjunto de sus simpatizantes, en dinero o en especie, será la cantidad de \$2'2371,664.99 M.N. (dos millones trescientos setenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro 99/100 moneda nacional).

TERCERO. El límite de las aportaciones del conjunto de las precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos en el ejercicio 2021, en dinero o en especie, será la totalidad de \$2'371,664.99 M.N. (dos millones trescientos setenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 99/100 moneda nacional).

CUARTO. El límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, que cada partido político podrá recibir en el ejercicio 2021, será la cantidad de \$118,583.25 M.N. (ciento dieciocho mil quinientos ochenta y tres pesos 25/100 moneda nacional).

QUINTO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas en el ejercicio 2021.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Dictamen** número **Treinta y Nueve**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **“DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DENTRO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS, POR PRECANDIDATA O PRECANDIDATO Y TIPO DE ELECCIÓN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban los montos de los topes máximos de gastos de precampaña dentro de los procesos internos de selección de candidaturas por precandidata o precandidato para el cargo de la Gobernatura durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, de acuerdo a lo establecido en el considerando III.1 del presente dictamen, siendo el siguiente:

CARGO	MONTO DEL TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
GUBERNATURA	\$4'743,329.97 M.N.

SEGUNDO. Se aprueban los montos de los topes máximos de gastos de precampaña dentro de los procesos internos de selección de candidaturas por precandidata o precandidato para los cargos de Municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, de acuerdo a lo establecido en el considerando III.2 del presente dictamen, siendo los siguientes:

MUNÍCIPIES	MONTO DEL TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
MEXICALI	\$1'414,180.01 M.N.
TECATE	\$428,109.24 M.N.
TIJUANA	\$2'140,546.18 M.N.
PLAYAS DE ROSARITO	\$428,109.24 M.N.
ENSENADA	\$796,593.99 M.N.
TOTALES	\$5'207,538.66 M.N.

TERCERO. Se aprueban los montos de los topes máximos de gastos de precampaña dentro de los procesos internos de selección de candidaturas por precandidata o precandidato para los cargos a Diputaciones Locales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, de acuerdo a lo establecido en el considerando III.3 del presente dictamen, siendo los siguientes:

DISTRITO	MONTO DEL TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
I	\$344,226.23 M.N.
II	\$280,111.59 M.N.
III	\$228,876.98 M.N.
IV	\$242,645.88 M.N.
V	\$318,319.33 M.N.
VI	\$338,623.36 M.N.
VII	\$228,230.07 M.N.
VIII	\$237,239.61 M.N.
IX	\$225,030.61 M.N.
X	\$200,792.22 M.N.
XI	\$256,605.20 M.N.
XII	\$247,202.26 M.N.
XIII	\$282,667.03 M.N.
XIV	\$308,861.60 M.N.
XV	\$395,271.76 M.N.
XVI	\$287,112.86 M.N.
XVII	\$321,513.39 M.N.
TOTAL	\$4'743,329.97 M.N.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista del presente dictamen a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Cuarenta**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la “**DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPE MÁXIMOS DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA**”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban los montos de los topes máximos de gastos de precampaña dentro de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a la Gubernatura dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, en términos del considerando III.5 del presente dictamen, siendo el siguiente:

CARGO	MONTO DEL TOPE DE GASTOS DE LOS PRECAMPAÑA
GUBERNATURA	\$4'743,329.97 M.N.

SEGUNDO. Se aprueban los montos de los topes máximos de gastos de precampaña dentro de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Municipales dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, en términos del considerando III.6 del presente dictamen, siendo los siguientes:

MUNICIPES	MONTO DEL TOPE DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES
MEXICALI	\$1'414,180.01 M.N.
TECATE	\$428,109.24 M.N.
TIJUANA	\$2'140,546.18 M.N.
PLAYAS DE ROSARITO	\$428,109.24 M.N.
ENSENADA	\$796,593.99 M.N.
TOTALES	\$5'207,538.66 M.N.

TERCERO. Se aprueban los montos de los topes máximos de gastos de precampaña dentro de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones Locales dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, en términos del considerando III.7 del presente dictamen, siendo los siguientes:

DISTRITO	MONTO DEL TOPE DE GASTO DE PRECampaña
I	\$344,226.23 M.N.
II	\$280,111.59 M.N.
III	\$228,876.98 M.N.
IV	\$242,645.88 M.N.
V	\$318,319.33 M.N.
VI	\$338,623.36 M.N.
VII	\$228,230.07 M.N.
VIII	\$237,239.61 M.N.
IX	\$225,030.61 M.N.
X	\$200,792.22 M.N.
XI	\$256,605.20 M.N.
XII	\$247,202.26 M.N.
XIII	\$282,667.03 M.N.
XIV	\$308,861.60 M.N.
XV	\$395,271.76 M.N.
XVI	\$287,112.86 M.N.
XVII	\$321,513.39 M.N.
TOTAL	\$4'743,329.97 M.N.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista del presente dictamen a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **mayoría con modificaciones** el **Dictamen** número **Cuarenta y Uno**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **“ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales; y con el voto en contra del Consejero Electoral, Daniel García García; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente la acreditación del Partido Político Nacional denominado Redes Sociales Progresistas, ante este Instituto Electoral en atención al resolutivo décimo primero de la resolución INE/CG509/2020, en términos de los Considerandos VI al VIII del presente dictamen.

SEGUNDO. La acreditación del Partido Político Nacional denominado Redes Sociales Progresistas, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen, por lo que el mismo se encuentra facultado para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. Expídase la constancia de acreditación al Partido Redes Sociales Progresistas, en términos, del artículo 19 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.

CUARTO. Proceda la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, a efectuar la redistribución del financiamiento público, en términos del Considerando VIII del presente dictamen.

QUINTO. El Partido Redes Sociales Progresistas, gozará de los derechos y prerrogativas que establece la normatividad y deberá dar cumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades como partido político con acreditación ante este Instituto Electoral, en términos de los considerandos VI y VIII del presente dictamen.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema SIVOPLE.

SÉPTIMO. Publíquese la acreditación del Partido Redes Sociales Progresistas, ante este Instituto Electoral en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos del artículo 20 de la Ley de Partidos Políticos.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **mayoría con modificaciones** el **Dictamen** número **Cuarenta y Dos**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **“ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales; y con el voto en contra del Consejero Electoral, Daniel García García; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente la acreditación del Partido Político Nacional denominado Fuerza Social por México, ante este Instituto Electoral en atención al resolutivo décimo primero de la resolución INE/CG510/2020, en términos de los Considerandos VI al VIII del presente dictamen.

SEGUNDO. La acreditación del Partido Político Nacional denominado Fuerza Social por México, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen, por lo que el mismo se encuentra facultado para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. Expídase la constancia de acreditación al Partido Fuerza Social por México, en términos, del artículo 19 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.

CUARTO. Proceda la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, a efectuar la redistribución del financiamiento público, en términos del Considerando VIII del presente dictamen.

QUINTO. El Partido Fuerza Social por México, gozará de los derechos y prerrogativas que establece la normatividad y deberá dar cumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades como partido político con acreditación ante este Instituto Electoral, en términos de los considerandos VI y VIII del presente dictamen.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema SIVOPLE.

SÉPTIMO. Publíquese la acreditación del Partido Fuerza Social por México, ante este Instituto Electoral en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos del artículo 20 de la Ley de Partidos Políticos.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

VII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **mayoría con modificaciones** el **Dictamen** número **Cuarenta y Tres**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **“REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales; y con el voto en contra del Consejero Electoral, Daniel García García; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California para el ejercicio fiscal 2020, a efectos de hacer efectiva la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos nacionales Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, derivado de su acreditación ante este Consejo General, la cual se calendarizara en los términos de los Considerandos III.3, inciso d), y III.5, inciso d), del presente dictamen, y que se describe a continuación:

- Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes por los meses de noviembre a diciembre de 2020, la cantidad de \$25'495,730.57 M.N. (veinticinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos treinta pesos 57/100 moneda nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MINISTRACIÓN TOTAL DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2020
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$4'871,821.27 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$2'003,577.90 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$2'478,908.84 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$1'581,358.52 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$1'825,443.83 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$2'228,491.34 M.N.
	MORENA	\$8'466,470.40 M.N.
	ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA	\$509,914.61 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$509,914.61 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$509,914.61 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$509,914.61 M.N.
TOTAL		\$25'495,730.57 M.N.

- Por concepto de financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público por los meses de noviembre a diciembre de 2020, la cantidad de \$764,871.92 M.N. (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 92/100 moneda nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MINISTRACIÓN TOTAL DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2020
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$146,943.66 M.N.

	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$53,413.98 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$68,913.90 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$39,645.96 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$47,605.26 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$60,748.11 M.N.
	MORENA	\$264,160.47 M.N.
	ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA	\$20,860.14 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$20,860.14 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$20,860.14 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$20,860.14 M.N.
TOTAL		\$764,871.92 M.N.

SEGUNDO. La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento ministrará el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

VIII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Cuatro**, que presentó la **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa**, por el que se **“APRUEBAN LAS PONDERACIONES DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTES AL CICLO TRIANUAL DE TRANSICIÓN DE SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO DE 2022”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban las ponderaciones de cada evaluación anual del desempeño de las y los miembros del Servicio, correspondientes al primer ciclo *trianual* del periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y de septiembre 2021 a agosto 2022, en términos del Anexo Único, que forma parte integrante del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace notificar a la DESPEN con copia certificada del presente dictamen, al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace difundir entre las y los miembros del Servicio, el presente dictamen, al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos del artículo 22 numeral, 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

(RÚBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL